

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

107 JUL 2023

**VISTOS:** Informe N° 288-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio de 2023, Proveído inserto en el Informe N° 217-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 774-2023/GRP-402400-402420 de fecha 04 de julio de 2023, Carta N° 087-CL/2023-RC de fecha 03 de julio de 2023, Carta N° 064-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 28 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 064-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 28 de junio de 2023, el representante común del Consorcio NANGAY el Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata solicita al Consorcio LUMAI la aprobación de ampliación de plazo N° 06 de la Obra: **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"**, generada debido a la demora de la entidad al emitir y notificar el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, a través de **Carta N° 087-CL/2023-RC** de fecha 03 de julio de 2023, el Representante Común del consorcio LUMAI el Sr. Amaranto Junior Olivos Aguilar se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, a fin de otorgar conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06 peticionada por el ejecutor de obra;

Que, mediante **Informe N° 774-2023/GRP-402400-402420** de fecha 04 de julio de 2023, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) informa al director Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH (Arq. Carlos Alberto Chacón Flores) lo siguiente: se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios, siendo la nueva fecha de término contractual de obra el 23 de setiembre de 2023, recomendando que se derive a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, a través de **Informe N° 217-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 05 de julio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura comunica al Ing. Walter Huancas Chinchay - Gerente Subregional Morropón-Huancabamba, lo que a continuación se detalla: "El tal sentido esta dirección estando de acuerdo con la conclusión de la División de Obras recomienda emitir acto resolutivo aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por veinte (20) días Calendarios, siendo la nueva fecha de término el 23 de setiembre de 2023";

Que, mediante el Proveído inserto en el **Informe N° 217-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 05 de julio de 2023, el despacho del Gerente Subregional deriva el expediente a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para atención correspondiente, es así que la mencionada oficina a través **Informe N° 288-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio de 2023** señala que del análisis y conclusiones de la Supervisión y de las áreas técnicas, están inciden en que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios, que establece: "El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", con lo cual queda establecido haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establecido en el Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 07 JUL 2023

ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios, que establece: "El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", con lo cual queda establecido haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo dado que la entidad ha demorado en dar respuesta y notificar el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N°01;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Plazo N° 06 de la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa–Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por el veinte (20) días calendarios solicitada por Consorcio NANGAY, siendo la nueva fecha de término contractual de obra el 23 de setiembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio VIAL NANGAY (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. G lote 21 Int.1–Urbanización Las Mercedes Distrito,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

Provincia y Región Piura, y al Consorcio LUMAI (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en calle Putumayo N°230-Urb José Quiñones distrito y provincia Chiclayo y Región Lambayeque, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

107 III 2023

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

WALTER HUANCAS CHINCH  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional